

da comparecer en forma a oponerse a la ejecución desahuciada, si le conviniera con el apercibimiento de que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se notifica a la esposa de Don Faustino Santolaya, la existencia de este procedimiento a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario.

Se hace constar haber decretado el embargo de bienes del demandado recayendo en los siguientes:

Local comercial en planta baja, sito en esta Ciudad en el número 26 de la calle de Vélez de Guevara de 197,73 m².

Logroño, a 20 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1301/1407

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue mayor cuantía número 746 de 1983 a instancia de "SHEYDE JUNIOR, S.A.", contra Don Alfonso Baiges Laborda y en el que se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encauzamiento dicen:

"Logroño, a diez de abril de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía núm. 746 de 1983, a instancia de la Compañía Mercantil "SHEYDE JUNIOR, S.A." con domicilio social en Logroño, calle Cantabria número cinco representada por el Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero, y defendida por el Letrado Don Jesús Peche Echevarria contra Don Alfonso Baiges Laborda mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la planta baja de la finca urbana número 55 de la calle Gran Vía de la villa de Bilbao (Vizcaya), en rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de SHEYDE JUNIOR, S.A. contra Don Alfonso Baiges Laborda debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de SETECIENTAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, e imponiéndole además el pago de las costas.— Notifíquese esta sentencia mediante edictos al demandado por su estado de rebeldía procesal, de no pedirse por la actora la notificación personal.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Alfonso Baiges Laborda, expido la presente en Logroño a 16 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE.

1300/1406

Por la presente en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo número 71 de 1985 a instancia de Don Jesús Gil-Gibernau del Río contra Don Benito Sánchez Sáenz, Francisco García García, José Ramón Cañas Barrón, Jesús Ortega Pérez, Marcial Sáenz Eñas, Felipe Romera Ortega, Eduardo Duro Soriano Mauro Pulgar Vellilla, Diego Martínez Romera Jesús Torres Vadillos, Pablo Torres Vadillos, Ramón Cámara Moreno, José Daniel Villarreal Martínez y Telesforo Marín Vilda y contra sus esposas a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento.

Logroño, a 6 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1413/1535

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de alimentos provisionales, señalado con el número 140 de 1980 a instancia de Doña Isidora Arribas Palacios, contra Don Fernando Moreno Modrego, en los que se saca por tercera vez en venta y pública subasta sin sujeción a tipo el bien inmueble que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de junio a las diez treinta horas.

Bien embargado:

—Vivienda o piso cuarto derecha tipo A de la casa sita en Logroño calle Victoria, 20. Ocupa una superficie útil de 102,71 m². valorada en DOS MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, sin sujeción a tipo depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 24 de abril de 1985.

El Secretario,

—/1522

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta Ciudad, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Dil. Ley Org. 10/80 núm. 140/83 contra Santiago Sánchez de Lapuerta, en período de ejecución de Sentencia y exacción de costas por la vía de apremio en cuantía de 52.602 pesetas en las que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al penado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado el día 14 de junio y hora de las diez; en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Victor Pradera, número dos.

Bienes embargados.

Vehículo turismo marca Seat 124 LS. con número de matrícula BI-9.706-C valorado en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectiva del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para el caso de declararse desierta la primera su-